

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestora Familiar Nesor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.179/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel González Fernández, contra la empresa “La Terraza de la Esquina, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de diciembre de 2008 siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 11,94 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la liquidación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos. Y ofíciase a los Juzgados de lo social de los de Madrid participando que existe un sobrante de 777,89 euros para que en caso de seguirse ejecución contra la misma demandada lo soliciten en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Terraza de la Esquina, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.180/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 994 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo, contra la empresa “Mistralina, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución con fecha 4 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el pasado día 28 de octubre de 2008, día señalado para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, no compareció, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos, el demandante ni la demandada, habiéndose dictado, en consecuencia, auto de desistimiento pero habiendo consignado, por error informático equivocado, el año del procedimiento, poniéndose el año 2008 en lugar del 2007, que es el correcto, de lo cual paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

Dispongo: Procédase a la corrección del auto de desistimiento de fecha 28 de octubre de 2008, en el sentido de que cuando el mismo dice número 994 de 2008 debe entenderse que dice número 994 de 2007, cuando habla de la parte demandante debe entenderse que la misma es don Pedro Maximiliano Chamorro Oviedo, a quien debe tenerse por desistido de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Asimismo, cuando habla de parte demandada debe entenderse que la misma es la entidad “Mistralina, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mistralina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.142/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.138 de 2007, ejecución número 191 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliana del Cisne Poma Melgar, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de

fecha 17 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Liliana del Cisne Poma Melgar, contra “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.423,60 euros, más 684,72 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 7498DLC.

Marca: “Mercedes Benz”.

Modelo: E 320.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WDB2110261A730111.

d) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2512, clave 64, sito en calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.143/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Francisco Sánchez Aranda, contra don Raúl Lucía Escribano y don José Martín Alonso, sobre despido, se han dictado las resoluciones de fechas 22 de mayo de 2008, 3 de junio de 2008, 9 de junio de 2008, 19 de junio de 2008, 1 de julio de 2007 y 14 de octubre de 2008 siguientes:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jiménez García.—En Madrid, a 22 de mayo de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, requiérase al letrado de la parte actora, don Juan de la Lama Pérez, para que en el plazo de cinco días designe bienes de los ejecutados sobre los que trabar embargo, bajo apercibimiento de archivo provisional.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jiménez García.—En Madrid, a 3 de junio de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito, por recibido, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado líbrense los oficios interesados.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 9 de junio de 2008.

Dada cuenta; por recibido la anterior comunicación, únase a los autos de su razón, y hágase saber al letrado de la parte actora que queda a su disposición en esta Secretaría para su examen.

Modo de impugnación: revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

Así lo ordeno y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Auto

En Madrid, a 19 de junio de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de los apremiados que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 1484FVK.

Marca: "Kia".

Modelo: Carnival.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: KNEMB754276161337.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Jiménez García.—En Madrid, a 1 de julio de 2008.

Dada cuenta; las anteriores comunicaciones, por recibidas, únase a los autos de su razón y pónganse a disposición del letrado dichas comunicaciones y estese a la espera de lo que participe el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid y de su resultado se acordará.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Auto

En Madrid, a 14 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, don Raúl Lucía Escribano y don José Martín Alonso, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados en los que la entidad bancaria

actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudieran tener los ejecutados a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a los demandados no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a los acreedores.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 14 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Se habilitan las horas posteriores a las diez de la noche para la práctica de las diligencias de notificación por la comisión judicial en el domicilio del ejecutado don Raúl Lucía Escribano, con domicilio en la calle Álvarez, número 27, escalera izquierda, segundo, y en el de don José Martín Alonso, sito en la calle Tablada, número 41, piso bajo, puerta 5, de Madrid.

Remítase testimonios de estas resoluciones y remítase al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid acompañando las resoluciones que han de notificarse.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.